

RESOLUCIÓN C.S. N°: 134/2021

Avellaneda, 27 de mayo de 2021

VISTO:

El Expediente N°131/2021, la Resolución C.S. N°64/2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución C.S. N°64/2021 aprueba la firma del Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre la Universidad Nacional de Avellaneda y Readlearning + Ltda.

Que la Secretaria Académica, Mg. Julia M. Denazis, manifiesta que se ha incurrido en un error material involuntario en la denominación de la contraparte siendo la correcta REDLEARNING + LTDA.

Que, en consecuencia, corresponde rectificar el Anexo I de la Resolución C.S. N°64/2021.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas al Consejo Superior de acuerdo al artículo 39 del Estatuto de la Universidad Nacional de Avellaneda.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Rectificar el Anexo I de la Resolución C.S. N°64/2021 el cual será reemplazado por el Anexo que acompaña a la presente.

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese a la Secretaria Académica, a la Secretaria de Consejo Superior y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 134/2021



Dr. Ariel Somoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda



ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA (Argentina) Y REDLEARNING + LTDA (Chile).

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, con domicilio en calle España 350 de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires de la República Argentina, representada en este acto por su Rector Mg. Ing. JORGE FABIAN CALZONI, Documento Nacional de Identidad N° 16.506.399, quien en lo sucesivo y para los mismos efectos del Convenio se denominará "LA UNDAV", por una parte y por la otra, "REDLEARNING + LTDA", con domicilio en Av. ARTURO PRAT TORRE A 199 606, Ciudad de Iquique, República de Chile, representada en este acto por su Directora Académica, MARÍA JESUS SUSANA GATICA, Cédula de Identidad N°23.137.685-2, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente Convenio, se denominará "REDLEARNING + LTDA", a tal efecto las partes convienen en celebrar el presente instrumento:

C O N S I D E R A N D O

Que la compenetración mutua entre ambas instituciones es la base fundamental para su respectivo desarrollo institucional, incrementando sus capacidades en los campos de la docencia, la investigación científica, tecnológica, humanística, cultural, la extensión y el trabajo comunitario territorial.

Que el intercambio académico, científico y cultural, producirá un crecimiento de sus capacidades al servicio de las comunidades de las que forman parte.

Que de esta manera se da cumplimiento a la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto ambas partes acuerdan que el presente Convenio se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente Convenio Marco es el de establecer y desarrollar relaciones de colaboración y cooperación entre ambas instituciones para promover el desarrollo de la educación, la capacitación, la investigación y el intercambio cultural en las áreas comunes a ambas partes. Asimismo, acuerdan por el presente convenio la realización conjunta de acciones de colaboración en temas académicos de grado y posgrado, de investigación y transferencia y de extensión, en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: ANEXOS OPERATIVOS: Las acciones a que dé lugar este Convenio Marco serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio -según el caso- que se formalizarán mediante convenios específicos que se constituirán en Actas Complementarias de este Convenio Marco y serán firmados por los representantes de ambas instituciones, o de quien estos faculten, debiendo las autoridades intervinientes disponer las medidas legales que correspondan para asegurar la validez. En dichos acuerdos se establecerán los objetivos y planes de trabajos, plazos, equipamiento, personal y todo otro aporte o servicios que deba efectuar cada una de las partes.

TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Las Actas Complementarias a las que se refiere la cláusula anterior, deberán precisar los derechos y obligaciones de cada una de las partes, que incluirán como mínimo los objetivos, los responsables de la ejecución, los detalles operativos, los recursos necesarios para su realización y modalidades de su financiamiento, la forma de distribución de las utilidades, si las hubiere, la propiedad intelectual, si correspondiere, consignándose además el personal involucrado y medios técnicos afectados, equipamiento e instrumental a utilizar y demás aspectos necesarios para su implementación y la jurisdicción. No obstante, el personal asignado por cada parte para la ejecución de las actividades previstas en cada Acta Complementaria, continuará dependiendo del Organismo al cual pertenecen, pero estará subordinado a la autoridad que se designe para la ejecución del convenio. -

CUARTA: COLABORACIÓN MUTUA: Cuando se trate de proyectos conjuntos cuya realización requiera autorizaciones, apoyo o financiamiento de organismos nacionales e internacionales las partes colaborarán mutuamente en los trámites que sean necesarios a tal efecto.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD – PROPIEDAD INTELECTUAL: La confidencialidad o la difusión de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por las partes de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir, excepto que por su naturaleza confidencial deba

ser protegida de acuerdo a las leyes del país. Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad común de las mismas, excepto que decidan regular los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (Propiedad intelectual o industrial) conforme con los aportes intelectuales de cada una, en los convenios específicos. –

SEXTA: CONVENIOS SIMILARES: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente acuerdo no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concertar convenios similares con otras entidades interesadas en fines análogos.

SÉPTIMA: El presente convenio comenzará a regir a partir de la aprobación por los órganos competentes y tendrá una duración de cinco (5) años, renovables de manera automática. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio sin expresión de causas, notificando fehacientemente a la otra con una antelación de noventa (90) días corridos. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza y no interrumpirá el desarrollo de acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas. -

OCTAVA: Las partes se comprometen, con especial énfasis, a agotar todos los medios que permitan resolver directa y amistosamente entre ellas, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución del presente convenio marco y los específicos que pudieren suscribirse en el futuro.

NOVENA: Las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas las notificaciones que deban realizarse.

En prueba de conformidad y previa lectura, se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicado por los signatarios.

María Jesús Susana Gatica

Directora Académica

REDLEARNING + LTDA

Ing. Jorge Fabián Calzoni

Rector

Universidad Nacional de Avellaneda

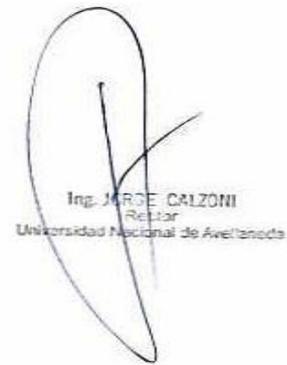
____/____/____

____/____/____

Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Argentina

RESOLUCIÓN C.S. N°: 134/2021


Dr. Ariel Somoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda


Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda